

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00115

En virtud de lo dispuesto en auto anterior¹, previo a decretar la medida cautelar que dio lugar al ordinal 5° del auto admisorio de la demanda², el extremo actor deberá precisar la ubicación del escrito contentivo de la medida previa que solicitó, pues revisado el expediente no se advierte la presencia del escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01
fijado el 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 10

² Cuaderno 1, archivo 1, fl 199

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7442703096a4f9d26e062378a7ff7e689ee2291d3890b116d05ad5cbf80c5c3b**

Documento generado en 19/12/2023 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>